REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 316-2024-INPE/OGA-URH

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTOS, el Memorando N° D00257-2024-INPE-DISEPE de fecha 29 de febrero de 2024 y el Memorando N° D00325-2024-INPE-DISEPE de fecha 19 de marzo de 2024, formulados por la Dirección de Seguridad Penitenciaria; y, el Informe N° D000651-2024-INPE-URH.ERYD de fecha 20 de marzo de 2024, del Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los correos institucionales de fechas 20 y 27 de febrero de 2024, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, corre traslado el requerimiento de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en adelante DISEPE, quien solicita se verifique si los servidores pre seleccionados registran procesos disciplinarios, a fin de realizar la propuesta final;

Que, a efectos de verificar si los servidores pre seleccionados, no cuentan con procesos administrativos disciplinarios, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos, a través de los Memorandos Múltiples N° D000001-2024-INPE-URH.ERYD, N° D000002-2024-INPE-URH.ERYD y Memorando Múltiple N° D000004-2024-INPE-URH.ERYD, de fechas 21 de febrero de 2024, 27 de febrero de 2023 y 05 de marzo de 2024, respectivamente, solicitó a las secretarias técnicas de la Ley del Servicio Civil, y secretaria técnica del Tribunal Disciplinario, la verificación respectiva;

Que, con Memorandos Nos. D000212-2024-INPE-STLCEPP y D000260-2024-INPE-STLCEPP de fechas 22 de febrero de 2024 y 01 de marzo de 2024, respectivamente, la secretaria técnica del Tribunal Disciplinario remite la evaluación solicitada;

Que, con Memorandos Nos. D000310-2024-INPE-STLSC, D000339-2024-INPE-STLSC y D000382-2024-INPE-STLSC de fechas 23 de febrero de 2024, 28 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024, respectivamente, el secretario técnico de la secretaria técnica de la Ley del Servicio Civil, pone en conocimiento que se ha efectuado la búsqueda en la base de datos de la Secretaría Técnica de la Ley del Servicio Civil, respecto al personal (Decreto Legislativo N° 276) voluntario propuesto para realizar el servicio Challapalca; y se concluye que, los servidores inscritos en la relación adjunta no registran procedimientos administrativos disciplinarios en trámite;

Que, con Memorandos Nos. D000257-2024-INPE-DISEPE de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección de Seguridad Penitenciaria, remite la propuesta de personal de seguridad para el "Servicio Temporal Challapalca" correspondiente al periodo del 01 de abril al 31 de julio del 2024, a efectos de que se realice la evaluación médica correspondiente;

Que, con Memorando N° D000111-2024-INPE-URH.ERYD de fecha 04 de marzo de 2024, se solicitó a la jefatura de Equipo de Beneficios Sociales y Bienestar de Personal la evaluación médica del personal de seguridad propuesto por la DISEPE;

Que, a través del Memorando N° D000051-2024-INPE-URH.EBSYBP de fecha 19 de marzo de 2024, la jefa del Equipo de Beneficios Sociales y Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Memorando N° D000350-2024-INPE-ORNCH-ERRHH emitido por la jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte, el cual contiene el Informe N° 000004-2024-INPE-ORNCH-MO, a través del cual la médico ocupacional emite los resultados de la evaluación médica realizada, concluyendo lo siguiente:

> *"3. Conclusiones*
> *3.1. De los sesenta y cinco (65), se evaluaron a sesenta (60) servidores, de los cuales 52 fueron calificados como APTOS y uno (01) NO APTO para realizar labores en alturas mayores a 2500 m.s.n.m. Ver Cuadro Nº 01.*
> *3.2. Cinco (05) servidores refieren que desistieron. (Ver Cuadro Nº 01).*
> *3.3. Cuatro (04) servidores no enviaron resultados de exámenes de laboratorio y tres (03) no levantaron observaciones de evaluación por especialidad."*

Que, la Dirección de Seguridad Penitenciaria a través del Memorando N° D000325-2024-INPE-DISEPE de fecha 19 de marzo de 2024, remite la relación de cincuenta y tres (53) voluntarios seleccionados, los cuales cumplirán funciones de seguridad, durante el periodo abril a julio 2024, en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca, de la Oficina Regional Altiplano;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 003-2005-JUS, autoriza al Instituto Nacional Penitenciario disponer las acciones de desplazamiento de personal necesarias a nivel nacional, exceptuándose para el efecto de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, así como las demás disposiciones que regulen el desplazamiento de personal;

Que el artículo 74 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa la asignación de funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según su nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada; asimismo, el artículo 131 del texto legal acotado dispone que los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente con relación a las necesidades de la colectividad;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29709 – Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, modificada por el Decreto Legislativo N° 1324, concordado con el artículo 43 de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-JUS señala que "*el servidor penitenciario, por necesidad institucional o del servicio, es reubicado periódicamente al interior de la institución, en cargos compatibles con el nivel adquirido, remuneración, grupo ocupacional y área de desempeño laboral. Las rotaciones también se realizan por razones de interés personal y de salud, debidamente acreditadas y aprobados. Las rotaciones son aprobadas mediante resolución de Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario. Esta facultad puede ser delegada*";

Que, la Directiva N° 010-2003-INPE "Normas para el servicio temporal en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca de la Dirección Regional Altiplano Puno del Instituto Nacional Penitenciario" aprobada mediante Resolución Presidencial N° 762-2003-INPE/P y modificada mediante Resoluciones Presidenciales N° 629-2007-INPE/P, N° 344-2012-INPE/P y N° 489-2013-INPE/P de fechas 28 de setiembre de 2007, 09 de julio de 2012 y 04 de octubre de 2013, respectivamente, precisa que la asignación o destaque del personal al "Servicio Challapalca" tendrá una duración de cuatro (4) meses, siendo los periodos de desplazamiento del 01 de diciembre al 31 de marzo, del 01 de abril al 31 de julio y del 01 de agosto al 30 de noviembre;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 316-2024-INPE/OGA-URH

Que, mediante Informe N° D000651-2024-INPE-URH.ERYD del 21 de marzo de 2024, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos, luego de evaluar los motivos materia del presente y, tomando en consideración que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior del INPE, para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, y que los servidores seleccionados cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva Nº 010-2003-INPE "Normas para el servicio temporal en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Challapalca de la Oficina Regional Altiplano, recomienda realizar la rotación de cincuenta y dos (52) servidores, de los cuales veinte (20) pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y treinta y dos (32) del régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Publica Penitenciaria, los cuales realizarán el servicio voluntario Challapalca en el Departamento de Seguridad Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario Challapalca, en el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de julio del 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 002-2024-INPE/P del 09 de enero de 2024, se delegó en forma exclusiva en el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, entre otras, la facultad de ejecutar las acciones administrativas de desplazamiento: rotación, permuta, destaque y comisión de servicios de personal de la Sede Central y de una Oficina Regional a otra, conforme a su respectivo régimen laboral;

Contando con la visación del jefe de Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, la Ley Nº 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; el Decreto Legislativo Nº 1324; el Decreto Supremo Nº 013-2012-JUS; Resolución Presidencial Nº 296-2023-INPE/P; y, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Presidencial Nº 002-2024-INPE/P; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ROTAR a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2024, por el periodo de cuatro (04) meses, al Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca, de la Oficina Regional Altiplano Puno, a los servidores detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que, una vez culminado el relevo respectivo, los servidores salientes del "Servicio Challapalca" retornen a sus dependencias de origen.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la Dirección de Seguridad Penitenciaria asumirá los gastos que ocasione el desplazamiento de personal de seguridad comprendido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, así como los gastos de retorno de los servidores salientes a que hace mención el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través del Centro de Documentación y Archivo de la Sede Central la presente Resolución a los servidores; y remitir copia de la presente a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina Regional Altiplano, Oficina Regional Centro, Oficina Regional Lima, Oficina Regional Nor Oriente, Oficina Regional Norte, Oficina Regional Oriente, Oficina Regional Sur, Oficina Regional Sur Oriente, Oficina de Sistemas de Información, Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, Área de Legajos y Escalafón, Establecimiento Penitenciario Challapalca y al legajo de los servidores para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

DELCY GABI PRETEL PALOMINO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 316-2024-INPE/OGA-URH

Anexo

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	NIVEL	DEPENDENCIA ORIGEN	OO. RR	CARGO
1	RONALD JOSE ALFEREZ CONDORI	Ley 29709	T2	EP PUNO	ALTIPLANO	AGENTE DE SEGURIDAD II
2	JOEL CLINTON RUELAS CONDORI	Ley 29709	T1	EP LAMPA	ALTIPLANO	TÉCNICO EN SEGURIDAD
3	KILDER SMITH CRUZ VIVANCO	Ley 29709	T2	EP AYACUCHO	CENTRO	AGENTE DE SEGURIDAD II
4	WILBER MICHAEL LAURA PACORI	Ley 29709	T1	EP AYACUCHO	CENTRO	TÉCNICO EN SEGURIDAD
5	MARCOS ANTONIO MAMANI LLUNGO	DL 276	STF	EP CHANCHAMAYO	CENTRO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA
6	KEVIN POL SALAS RAFAEL	Ley 29709	T1	EP JAUJA	CENTRO	TÉCNICO EN SEGURIDAD
7	GILBERT ALEXIS ANAYA MARTINEZ	Ley 29709	T1	EP HUACHO	LIMA	TÉCNICO EN SEGURIDAD
8	GERONIMO BENAVIDES DAGA	Ley 29709	T1	EP ANCON	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD I
9	JOSE ENRIQUE CAILLAHUA TAIPE	DL N° 276	STF	EP LURIGANCHO	LIMA	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
10	CESAR NEPTALI FLORES MANTILLA	Ley 29709	T1	EP ICA	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD I
11	FERNANDO RAUL HUAMANI LLERENA	DL N° 276	STF	SEDE REGIONAL	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
12	OCHANTE MAXIMILIANO HUAMANÑAUPA	Ley 29709	T1	EP CALLAO	LIMA	TÉCNICO EN SEGURIDAD
13	RAUL HUISA LOZANO	Ley 29709	T1	EP HUARAZ	LIMA	TÉCNICO EN SEGURIDAD
14	MARTIN LUCIO MEZA CHACON	Ley 29709	T2	EP HUARAL	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD II
15	MIGUEL ANGEL MORALES MAGUIÑA	DL N° 276	STF	EP ANEXO MUJERES CHORRILLOS	LIMA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA
16	MEYLIN MORENO FERNANDEZ	Ley 29709	T1	EP MIGUEL CASTRO CASTRO	LIMA	TÉCNICO EN SEGURIDAD
17	JUAN CARLOS PASOS OLLAGUE	DL N° 276	STF	EP MUJERES CHORRILLOS	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
18	JOAQUIN RICSE FLORES	Ley 29709	T2	EP CHIMBOTE	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD II
19	CARLOS ALBERTO RIVAS HUARCO	Ley 29709	T2	EP CHIMBOTE	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD II
20	MANUEL SALVADOR ROJAS FUENTES	DL N° 276	STF	EP ANCON	LIMA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA
21	JHONY SOLANO ROMERO	DL N° 276	STF	EP ANCON	LIMA	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO

22	LENIN SERGIO VEGA CASTRO	DL N° 276	STF	EP LURIGANCHO	LIMA	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
23	JOSE EULER BUSTAMANTE VASQUEZ	Ley 29709	T1	EP BAGUA GRANDE	NOR ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
24	ANTONIO DEL AGUILA RAMIREZ	DL N° 276	STF	SEDE REGIONAL	NOR ORIENTE	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
25	GUILLERMO GABRIEL GARCIA FLORES	Ley 29709	T1	EP JUANJUI	NOR ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
26	ALICIA GARCIA GARCIA	Ley 29709	T1	EP YURIMAGUAS	NOR ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
27	WUALTER RICARDO GUERRERO ROQUE	Ley 29709	T3	EP JUANJUI	NOR ORIENTE	SUPERVISOR DE GRUPO
28	SAMUEL FELIPE MACEDO ROJAS	Ley 29709	T1	EP MOYOBAMBA	NOR ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
29	ANGEL MENDOZA BUELOT	DL N° 276	STF	EP CHACHAPOYAS	NOR ORIENTE	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
30	GUIDO JOSE OCHOA SISA	Ley 29709	T3	EP TARAPOTO	NOR ORIENTE	SUPERVISOR DE GRUPO
31	RONALD PAREDES RENGIFO	Ley 29709	T1	EP TARAPOTO	NOR ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
32	ALVARO ALDO RODRIGUEZ RIVERA	Ley 29709	T3	EP MOYOBAMBA	NOR ORIENTE	SUPERVISOR DE GRUPO
33	MANUEL JESUS SALAZAR ALVA	DL N° 276	STF	EP MOYOBAMBA	NOR ORIENTE	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
34	HENRY VELASQUEZ AVILA	DL N° 276	STF	SEDE REGIONAL	NOR ORIENTE	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
35	CINTHIA MARISET ARCELA TAVARA	DL N° 276	STF	EP SULLANA	NORTE	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
36	ADERVIO CERDAN VASQUEZ	DL N° 276	STF	EP CHICLAYO	NORTE	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
37	ALAN RAUL COAPAZA NAHUINCHO	Ley 29709	T1	EP JAEN	NORTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
38	JUAN CARLOS LLAMO COTRINA	DL N° 276	STF	EP PACASMAYO	NORTE	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
39	JOSE FELIPE MARTINEZ SALAZAR	DL N° 276	STF	EP PIURA	NORTE	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA
40	LUIS PABLO MESONES FLORES	Ley 29709	T2	EP CAJAMARCA	NORTE	AGENTE DE SEGURIDAD II
41	SUSANA VICTORIA NAKANO CHINCHAY	DL N° 276	STF	EP CHICLAYO	NORTE	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
42	JORGE LUIS PINZON VERA	Ley 29709	T2	EP CAJAMARCA	NORTE	AGENTE DE SEGURIDAD II
43	MARTINA PAOLA ROBLES BUSTAMANTE	DL N° 276	STF	EP PIURA	NORTE	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
44	GEORGE ALFONSO UGARTE MEGO	DL N° 276	STF	EP PIURA	NORTE	AGENTE DE SEGURIDAD PENITENCIARIO
45	IRVIN PAOLO LUNA CASEMIRO	DL N° 276	STF	EP PUCALLPA	ORIENTE	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
46	JORGE RAUL SALAZAR URRUTIA	Ley 29709	T1	EP COCHAMARCA	ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD
47	HEIMER GUZIM VIVANCO CASTRO	Ley 29709	T2	EP COCHAMARCA	ORIENTE	AGENTE DE SEGURIDAD II
48	GREGORIO VICTORIANO BERNEDO HUANCA	Ley 29709	T2	EP TACNA	SUR	AGENTE DE SEGURIDAD II
49	DAVID EDUARDO NUÑEZ HUANQUI	Ley 29709	T1	EP CAMANA	SUR	TÉCNICO EN SEGURIDAD

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 316-2024-INPE/OGA-URH

50	RUBEN MARTIN VILLANUEVA MONTOYA	Ley 29709	T3	EP TACNA	SUR	SUPERVISOR DE GRUPO
51	WENDY MILUSKA GUDIEL LAGOS	Ley 29709	T2	EP ABANCAY	SUR ORIENTE	AGENTE DE SEGURIDAD II
52	DAYIR NELSON VELASQUEZ AGUILAR	Ley 29709	T1	EP MUJERES CUSCO	SUR ORIENTE	TÉCNICO EN SEGURIDAD